

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

4238 *Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a don Jesús Peralta Gracia y a don José Luis Bartibás Herrero.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don Jesús Peralta Gracia y a don José Luis Bartibás Herrero, por la comisión cada uno de ellos de una infracción grave tipificada en el artículo 100, letra w), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 83 ter 1.a) del mismo texto legal y su normativa de desarrollo, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 304 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 27 de enero de 2015, que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

- Imponer a don Jesús Peralta Gracia por la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 100, letra w), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 83 ter 1.a) del mismo texto legal y su normativa de desarrollo, por la realización de prácticas de manipulación de mercado en relación con las acciones de Nyesa Valores Corporación, S.A., en el periodo comprendido entre el 6 y el 22 de septiembre de 2010, multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).
- Imponer a don José Luis Bartibás Herrero por la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 100, letra w), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 83 ter 1.a) del mismo texto legal y su normativa de desarrollo, por la realización de prácticas de manipulación de mercado en relación con las acciones de Nyesa Valores Corporación, S.A., en el periodo comprendido entre el 6 y el 22 de septiembre de 2010, multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 30 de marzo de 2017.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.